

## UZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00598-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra JEAN CARLOS OSPINO GARCIA

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede – f.1 cd 153 a 154 digital-solicita al despacho la i) terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación ii) el desglose del título iii) levantar las medidas cautelares decretadas iv) no condenar en costas y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de **AECSA S.A.**, contra **JEAN CARLOS OSPINO GARCIA.**, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACION.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia a los correos electrónicos de la apoderada de la parte ejecutante y del demandado.

**TERCERO: DECLARAR** que no hay lugar a desglose comoquiera que la demanda fue presentada en formato digital según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** De existir dineros para este proceso, hágase entrega a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no exista embargo de remanente.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.156 Hoy primero (1) de  
diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*